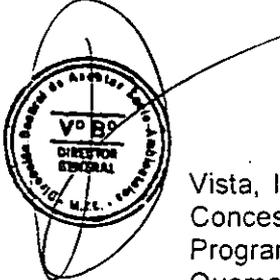


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 080-2014-MTC/16

Lima, 25 FEB. 2014



Vista, la Carta N° 2878-CINSA-OSITRAN con P/D N° 169936, remitida por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., a través de las cuales solicitan la aprobación de los Programas de Manejo Ambiental para las Canteras de Rio del Tramo 3 (Rioja - Corral Quemado): Banco 01Km. 293-550 LD (Acceso 15.790 Km); Cocahuaico Banco 02 Km. 293+550 LD (Acceso 14+840 Km) y Tramo 5 (Olmos - Piura): Cantera Vicus Km. 201+000 LD (Acceso 2 Km) - Proyecto IIRSA NORTE; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 de fecha 10 de febrero de 2005 se aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado – Rioja;



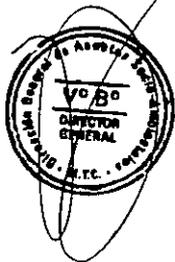
Que, con Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16 de fecha 01 de marzo de 2006 se aprobó el Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a la etapa de Conservación y Explotación para el Tramo Rioja – Corral Quemado;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo a lo indicado en el documento de vistos la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. señala que el Programa de Manejo Ambiental sub examine complementa el Plan de Gestión Ambiental a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 001-2014-MTC/16.01.YMCM emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señalando que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación del Programa de Manejo Ambiental para Ampliación de las Canteras de Rio del Tramo 3 (Rioja - Corral Quemado): Banco 01Km. 293-550 LD (Acceso 15.790 Km); Cocahuaico Banco 02 Km. 293+550 LD (Acceso 14+840 Km) y Tramo 5 (Olmos - Piura): Cantera Vicus Km. 201+000 LD (Acceso 2 Km) - Proyecto IIRSA NORTE, Señala además en sus conclusiones, que por parte de la empresa existió un error involuntario en la consignación de la progresiva de la Cantera Vicus, siendo la progresiva correcta 200+970 LD Acceso 1.16 Km.;



Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° 234-2013-MTC/16.03.RECHP de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado, en el componente social, el Programa de Manejo Ambiental de las Canteras de Rio del Tramo 3 (Rioja - Corral Quemado): Banco 01Km. 293-550 LD (Acceso 15.790 Km); Cocahuaico Banco 02 Km. 293+550 LD (Acceso 14+840 Km) y Tramo 5 (Olmos - Piura): Cantera Vicus Km. 201+000 LD (Acceso 2 Km) - Proyecto IIRSA NORTE;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 10-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Programa de Manejo Ambiental solicitado, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 20 FEB 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 080-2014-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Manejo Ambiental para las Canteras de Rio del Tramo 3 (Rioja - Corral Quemado): Banco 01Km. 293-550 LD (Acceso 15.790 Km); Cochahuaco Banco 02 Km. 293+550 LD (Acceso 14+840 Km) y Tramo 5 (Olmos - Piura): Cantera Vicus Km. 201+000 LD (Acceso 2 Km) - Proyecto IIRSA NORTE, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

José Horna
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

